



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174101542011

Fecha: 31/10/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:  
NELSON DANILO CHAVES  
Calle 5 No. 4-12 Barrio Santa Mónica  
Subachoque - Cundinamarca

Asunto: Radicado SSPD 20175290856932 de 12 de octubre de 2017. Alerta ciudadana.

Cordial saludo:

A través de la comunicación descrita en el asunto, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la empresa AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A E.S.P., relacionada la presunta problemática en la calidad del agua en el sector donde se encuentra ubicado el predio en la Calle 5 No. 4-12 Barrio Santa Mónica del Municipio de Subachoque – Cundinamarca, específicamente señaló los siguiente:

*“Por medio del presente correo me dirijo a ustedes con el fin de darles a conocer mi inconformidad con el servicio de agua la cual presenta mala calidad por su color, sabor, bacterias, entre otros, y no es un agua potable para el consumo humano, y la empresa AGUAS Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUND. me la esta cobrando como agua potable.// Solicito una visita ocular para la revisión y constaten la calidad de agua que esta llegando y que me están cobrando, ya que también se han presentado enfermedades por esta situación.”*

Así las cosas, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la calidad del servicio público de acueducto, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20174101541781 del 31 de octubre de 2017, requirió formalmente a la empresa AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A E.S.P., con el propósito que brinde solución definitiva a la problemática objeto de inconformidad e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada a más tardar el día 20 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo parágrafo.



C014/5927



C014/5927

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.


Atentamente,



**LIANA MALAGÓN OVIEDO.**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Camilo Caro – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.   
Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata  
Expediente virtual: 2017420351600214E